

VISTO:

El Memorando N° D000099-2020-GRC-DP, de fecha 14 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorando N° D000099-2020-GRC-DP, de fecha 14 de agosto de 2020, la Directora de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, dispuso lo siguiente: **"...proceda con la proyección de resolución de cese del ex servidor WALTER ANTONIO TORRES AGUIRRE, quien falleciera el día lunes 03 de agosto de 2020..."**;

Que, sobre la extinción del vínculo laboral en el régimen laboral de la actividad pública, se establece en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, las causales del término de la carrera administrativa, siendo las siguientes: **"Artículo 34.- La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución."**;

Que, mediante certificado de defunción general N° 2000326384, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se constata la defunción de quien en vida fuera **WALTER ANTONIO TORRES AGUIRRE**, acaecido el 03 de agosto de 2020, en el establecimiento de salud - Simón Bolívar de la ciudad de Cajamarca, siendo procedente aprobar el cese por causal de fallecimiento; en consecuencia es necesario emitir el correspondiente acto resolutorio;

Que, en ese sentido, la extinción de la carrera administrativa de un servidor o servidora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, debe sustentarse en alguna de las cuatro (04) causales establecidas en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiendo a la entidad evaluar cada caso en concreto y formalizar dicho término con la emisión de la resolución correspondiente;

Así también, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Dirección Regional de Administración, a través de la Dirección de Personal otorgue a dicho servidor los beneficios sociales respectivos, debiendo para el efecto emitir la Resolución correspondiente;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de Personal, con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General; y,



En uso de las facultades conferidas en las Leyes N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR, de la carrera administrativa, con efectividad, a partir del 04 de agosto de 2020, al **Ing. WALTER ANTONIO TORRES AGUIRRE**, servidor nombrado en el cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB, perteneciente a la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cajamarca, por la causal de fallecimiento ocurrido el día 03 de agosto de 2020, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración a través de la Dirección de Personal de esta Institución, reconozca y abone a los deudos del **Ing. WALTER ANTONIO TORRES AGUIRRE**, los beneficios sociales que por ley le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE REALICE la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ANGÉLICA BAZÁN CHÁVARRY
ENCARGADO
GOBERNADOR REGIONAL